



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

MEMORIA ALCALDIA JUSTIFICATIVA DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CONSISTENTES EN VEHICULOS DESAFECTADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN MARTOS Y DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), que establece que el procedimiento de enajenación deberá articularse a través de un expediente en el que conste una memoria de la Presidencia de la Entidad Local como contenido necesario, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), resuelvo emitir la siguiente,

MEMORIA

Disponiendo el Ayuntamiento de Martos de plena capacidad jurídica para enajenar bienes calificados como patrimoniales al amparo de lo establecido en el art. 5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el art. 30.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se emite la presente Memoria de la Alcaldía-Presidencia, a fin de que se inicie la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de los siguientes bienes muebles patrimoniales:

- **Cuatro vehículos desafectados del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria**, tal y como se desprende de la Resolución de Alcaldía nº1053/2023 de 15 de mayo, en cuyos fundamentos jurídicos se recoge que, en los vehículos relacionados anteriormente, se produce, de forma concluyente e inequívoca, la desafectación demanial del servicio público de recogida de residuos y limpieza viaria, por cuanto esta Administración ha suscrito un acuerdo de Delegación de facultades de prestación de “Servicios de Recogida de Residuos Municipales, Recogida de Residuos Comerciales e Industriales, Control Animal y Limpieza Viaria” con la Diputación Provincial de Jaén y en el Estudio Técnico Económico que sirve de base para la ejecución del nuevo servicio, no se contempla el aprovechamiento de ningún vehículo de recogida o de limpieza viaria adscrito al contrato de concesión extinguido, con lo cual, a pesar de no haber agotado su vida útil, estos vehículos anteriormente reseñados, pierden su carácter demanial, adquiriendo su carácter de patrimonial, pudiendo así esta Administración disponer onerosamente de ellos en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial que le es de aplicación. Los vehículos son los que se detallan a continuación:

VEHICULOS	Matrícula
Camión Recolector Iveco Eurotracker nº 472	4254BVZ
Camión Recolector Iveco Eurotracker nº 514	6078CMM
Barredora de calzada Ros Roca 20*20	E-3360-BGH
Camión Carga Lateral 17 m3	3074 HZF



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

- **Un vehículo Ford Transit 350 M con elevador, matrícula 6621 GNT**, de titularidad municipal, según se desprende del certificado de inventario incorporado al presente expediente, destinado al Servicio eléctrico municipal y que ha quedado obsoleto y ha sido sustituido por otro vehículo, adquirido previa la correspondiente licitación.
- **Dos autobuses: AUTOBUS URBANO MAN 240CV: matrícula 0505 HCG y MICROBUS URBANO IVECO F1C3.0HPI: matrícula 6488 HCG**, ambos de titularidad municipal, según se desprende del certificado de inventario incorporado al presente expediente, los cuales han dejado de estar adscritos al servicio de transporte urbano de Martos en fecha 2 de enero de 2024, tal y como se desprende de la Resolución de la Concejal Delgada de Economía, Hacienda y Patrimonio y Bienes nº983/2024 de 19 de abril, en la que se acuerda la desafectación tácita de los vehículos matrícula 0505 HCG y matrícula 6488, por cuanto han perdido automáticamente su carácter demanial al carecer del uso o servicio público al que fueron inicialmente destinados, adquiriendo la calificación jurídica de bienes patrimoniales y se podrá disponer de ellos onerosamente en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial que le es de aplicación.

Visto cuanto antecede, la necesidad y conveniencia de la presente enajenación encuentra su justificación en el hecho de que, tal y como ha quedado acreditado, los vehículos relacionados anteriormente, no pueden cumplir la finalidad de servicio público a la que fueron destinados inicialmente (*vehículos de recogida de residuos y limpieza viaria y autobuses urbanos*) o han quedado obsoletos para cumplir con la utilidad municipal inicialmente asignada (*vehículo del servicio eléctrico municipal*), siendo necesario, por tanto, la enajenación como fórmula para extraer el máximo rendimiento a los bienes patrimoniales, al tiempo que se reduce, de este modo, el gasto público que implica su mantenimiento, en aras del equilibrio presupuestario, todo ello de acuerdo con la norma establecida en el art. 36.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), de que los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad económica.

Martos, a fecha de pie de firma electrónica.

EI ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Emilio Torres Velasco